

Tupungato, Mendoza 14 de marzo de 2.017.

Al Sr.

Gustavo Soto

_____ /

Intendencia de la Municipalidad de Tupungato

Estimado Gustavo Soto:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de elevar la documentación técnica aprobada por esta Dirección General de Obras, referente a la Obra **“PAVIMENTACIÓN CALLE ALTE. BROWN Y CALLE CHACA”** ubicada en Calle Alte. Brown y Calle Chaca, Distrito Ciudad – Departamento de Tupungato, a los efectos que se arbitren los medios para el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA Nº04/2.017, EXPTE. Nº570-MT-2.017**, en un todo de acuerdo a la Ley Nº4.416 y sus decretos reglamentarios.

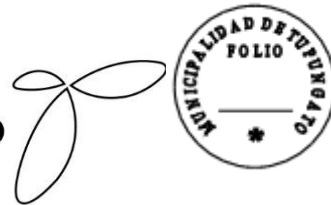
El monto de la Licitación asciende a **PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 66/100 (\$15.678.345,66).**-

Se adjunta la siguiente documentación:

- 1) PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES DE CARACTER LEGAL.
- 2) PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.
- 3) DECLARACIÓN JURADA.
- 4) MEMORIA DESCRIPTIVA.
- 5) PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.
- 6) PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES.
- 7) CROQUIS DE UBICACIÓN.
- 8) PLANOS.
- 9) CARTEL DE OBRA.
- 10) PRESUPUESTO OFICIAL.
- 11) FORMULARIO OFICIAL DE PROPUESTA.
- 12) PLANILLA ANÁLISIS DE PRECIOS.
- 13) CURVA DE AVANCE DE OBRA Y CURVA DE INVERSIÓN.
- 14) CRONOGRAMA DE AVANCE DE TRABAJO.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.-

Firma del Proponente



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

OBRA:

“PAVIMENTACIÓN CALLE ALTE. BROWN Y CALLE CHACA”

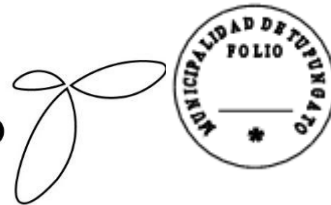
UBICACIÓN: Calle Alte. Brown y Calle Chaca, Distrito Ciudad .DEPARTAMENTO DE TUPUNGATO,

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/2.017 - EXPTE. Nº 570- MT-2.017

CAPITULO 1 - OBJETO DEL PLIEGO Y LICITACION

- 1-1: Objeto del Pliego:** El presente Pliego fija las condiciones generales y establece los derechos y obligaciones legales y técnicas que de acuerdo a la Ley 4416 de Obras Públicas y Decreto Reglamentario 313/81 y demás normas reglamentarias vigentes, se crean entre la **MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO** en adelante **LA ADMINISTRACION** y la correspondiente persona física o jurídica que resultare **CONTRATISTA**, con motivo de la licitación, adjudicación y contratación para la ejecución completa de la presente obra, incluyendo provisión total de materiales, mano de obra y conducción empresaria y técnica.-
- 1-2: Denominación de personas y organismos:** Las denominaciones de personas y organismos contenidas en el presente pliego y en la documentación de obra en general, se entenderán de la siguiente forma:
- Proponente:** Toda persona física o jurídica, que formule oferta ante un llamado a licitación, efectuado por la Administración, a los efectos previstos en la legislación vigente;
- Adjudicatario:** El proponente a quien se le acepta la oferta y se le notifica de ello fehacientemente;
- Contratista:** La adjudicataria que haya suscripto el contrato respectivo y a partir del momento en que éste adquiere validez legal;
- Dirección Técnica:** El profesional que tiene a su cargo y responsabilidad el control del cumplimiento de la ejecución física del proyecto;
- Inspección de obra:** El equipo de profesionales representante de la Administración que tiene a su cargo la supervisión, control y vigilancia directa de la calidad de los trabajos a ejecutar, el cumplimiento del contrato y verificación del avance del Plan de Trabajos de la obra por parte de la Contratista.
- Representante Técnico:** El Representante de la Contratista, encargado de la conducción técnica de la obra, habilitado por la entidad profesional correspondiente y aceptado por la Administración;
- Subcontratista:** Toda persona física o jurídica cuya contratación, autorizada por la Administración, sea determinada por la Contratista, bajo su exclusiva responsabilidad;
- 1-3: Orden de primacía de los documentos del Contrato:** En caso de contradicción en la interpretación de la documentación contractual, y a los efectos indicados en el Art. 34° de la Ley 4416 y en el Art. 16° del Decreto 313/81, primará el siguiente orden:
- 1) La Ley de Obras Públicas 4416 y sus Decretos Reglamentarios;

Firma del Proponente



- 2) La Memoria Descriptiva General, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Legales y Técnicos), Comunicados durante la licitación (si los hubiere), Planos de Detalles Constructivos, Planos Generales;
- 3) El Pliego de Bases y Condiciones Generales (Legales);
- 4) La propuesta de la Contratista;
- 5) La Contrata.

1-4: Sistema de contratación: Las obras de que tratan estas actuaciones se realizarán mediante el sistema de **AJUSTE ALZADO** de acuerdo al Art. 15° de la Ley 4416 y Art. 6° inc. b) del Decreto 313/81.

El contrato se celebra de acuerdo a la oferta económica presentada por la contratista aprobada por Resolución de Adjudicación, entendiéndose que **el monto total de la obra o precio global básico es inalterable** salvo las situaciones previstas en las leyes vigentes y en este pliego. Los errores del cómputo oficial no dan derecho a la Contratista a reclamación porque se entiende que al formular su propuesta ha hecho las verificaciones correspondientes.-

El Presupuesto Oficial que compone la documentación licitatoria, sólo tiene carácter referencial e indicativo. El listado de los ítems que componen el mismo no podrán ser alterados en su contenido, orden y porcentajes de incidencia, siendo su función principal la de servir para las mediciones de obra a los efectos de la certificación mensual para los pagos a cuenta sobre los trabajos ejecutados (ver Arts. 8-2 y 8-3 de este P.C.G.).

El Presupuesto Oficial será afectado porcentualmente con el aumento o disminución que signifique para el mismo el monto de la oferta adjudicada.

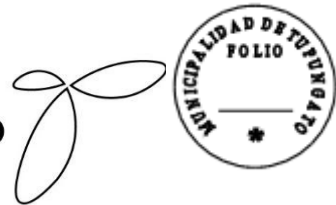
1-5: Consulta y adquisición de la Documentación: La documentación de la presente licitación podrá consultarse en la Dirección General de Obras de la Administración, cita en Belgrano N° 348, sede de la MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO, y pudiendo adquirirse previo pago de la cantidad que se especifica en las Condiciones Particulares de este pliego y en los avisos de licitación.-

1-6: Requisitos exigidos a los Proponentes: Para ser proponente en la presente licitación deberá haber adquirido la documentación licitatoria de la obra, y cumplimentar la presentación exigida en el Art. 1-11, al acto de apertura de propuestas.-

1-7: Incompatibilidades de los Proponentes: No podrán ser proponentes las personas físicas o jurídicas comprendidas en el Art. 26° de la Ley de Obras Públicas 4416 y Art. 14° inc. b) Estatuto del Empleado Público (Decreto Ley 560/73). Análogas incompatibilidades regirán entre el Contratista y el Representante Técnico por él propuesto.-

1-8: Estudios previos de la Documentación: La presentación de la Propuesta, da por entendida la aceptación por parte del oferente, de todas las condiciones establecidas en los respectivos pliegos.

La presentación de la propuesta implica por parte del proponente que ha estudiado cuidadosamente los pliegos, planos, planillas y demás que integran la documentación de la licitación; que ha comprendido sin dudas ni excepciones su justo significado y el exacto alcance de todos sus términos; que ha estudiado las condiciones del terreno en los que se ejecutarán los trabajos y las dificultades que deberá superar; que ha obtenido todos los informes y tomado los recaudos sobre provisión de materiales, mano de obra y demás datos y circunstancias que puedan



influir en la determinación del precio de la oferta y su ejecución, sin menoscabo del Art. 1-9 de este Pliego.-

- 1-9: Aclaración de oficio y evacuación de consultas:** Cualquier error o duda que advirtiere un participante en cualquiera de los elementos de la documentación de esta licitación, deberá comunicarlo por escrito a la Administración, con una anticipación mínima de cinco (3) días hábiles de la fecha fijada para el acto licitatorio, solicitando la aclaración que estime necesaria; la Repartición evacuará las consultas notificando a todos los adquirentes de la documentación las respuestas y aclaraciones en el domicilio especial que éstos hubieran fijado en forma fehaciente.-
- 1-10: Recepción de las Propuestas:** El acto de recepción, apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede de la Administración, el día y hora fijados en los Avisos publicitarios de licitación, de acuerdo al Art. 23° de la Ley 4416 de Obras Públicas, no recibándose propuestas pasada la hora establecida. Tampoco se admitirá durante o después del acto licitatorio propuestas complementarias.-
- 1-11: Contenido y forma de presentación de las Propuestas:** Las propuestas se presentarán en sobre cerrado de acuerdo a los Arts. 21° y 22° de la Ley 4416 y Arts. 9° y 10° del Decreto 313/81, y estarán redactadas en idioma castellano, escritas a máquina, sin enmiendas ni raspaduras, entrelíneas o errores que no hayan sido debidamente salvados, siendo el proponente, exclusivo responsable de los errores que cometiere en la misma.-

1-11.1: SOBRES:

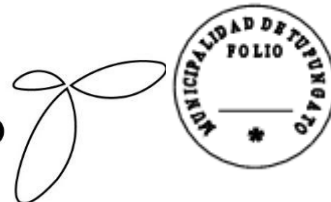
El proponente deberá presentar la documentación de propuesta en sobre cerrado en forma que no pueda abrirse sin violarse y que sólo ostentará la individualización de la licitación y contendrá en su interior dos sobres:

SOBRE N° 1: DOCUMENTACION:

- a) Constancia de **Garantía de oferta UNO POR CIENTO (1%)** del Presupuesto Oficial;
- b) Formulario oficial con las **declaraciones de la Ley 4416**;
- c) **Plan de Trabajos** (ver Art. 5-1 de este Pliego);
- d) **Curva de Inversiones** (ver Art. 5-1 de este Pliego);
- e) **LA FIRMA DEL PROPONENTE Y SU REPRESENTANTE TECNICO EN CADA FOJA DE TODA LA DOCUMENTACION PRESENTADA**
- f) **Recibo de compra** de la documentación;
- g) Cuando la oferente sea una **Sociedad constituida** conforme algunos de los tipos previstos en la Ley 19550, complementarias y/o modificatorias, deberá adjuntar Acta constitutiva, Contrato Social, Estatutos, Actas de Directorio y Reglamentos según corresponda, acreditando todas las inscripciones y/o modificaciones de la sociedad en el Registro Público de Comercio.

Las **Empresas Unipersonales** deberán presentar la inscripción en el Registro Público de Comercio como Comerciante en el Rubro de la Construcción.

Cuando la oferente sea una **Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.)**, además de presentar individualmente la documentación mencionada precedentemente, al momento de apertura de Sobres, deberán presentar el contrato de formación de la misma con una cláusula de solidaridad entre los partícipes y acreditar que han iniciado los trámites de inscripción correspondiente. La falta de esta cláusula o alguna que se le oponga será causal de rechazo en el acto de apertura. En caso de resultar adjudicataria y antes de la firma del contrato de obra (Ver Capítulo 2: Adjudicación y Contrato, del presente Pliego de Condiciones Generales), dichos trámites de inscripción deberán estar concluidos. En caso de no cumplimentar el trámite dentro de ese plazo, será anulada la adjudicación, pudiendo la Administración adjudicar la propuesta que



siguiere en orden de conveniencia con la pérdida de la garantía de propuesta para el rechazado y en beneficio de la Administración (Art. 30º Ley 4416).-

Cuando la oferente sea una **Sociedad de Hecho**, deberá acreditar tal condición mediante la presentación del contrato privado de constitución, cuya antigüedad no podrá ser inferior a dos (2) años, con certificación de las firmas de los socios por Escribano Público, debiendo adjuntar además un Poder Especial amplio a favor de uno de los asociados a los efectos de unificar personería, para representar a la sociedad a los fines de su presentación en la licitación y para contratar con la Administración en el supuesto en que dicha sociedad resultare adjudicataria de la obra.

- h) Constancia de inscripción** en los distintos organismos nacionales y provinciales de carácter **impositivo y previsional**, acreditando en cada caso encontrarse al día en los pagos, adjuntando las constancias respectivas, a satisfacción de la Administración.

Asimismo deberán adjuntar la Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias presentada a la AFIP, de la sociedad o del titular de la empresa según corresponda, de los dos años anteriores a la fecha del llamado a licitación.

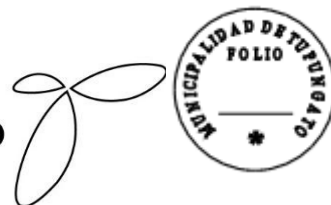
- i)** Cuando la oferente sea una **sociedad** deberá adjuntar Memoria, Balance, Inventario, notas y cuadros anexos correspondientes a los (2) dos últimos ejercicios contables cerrados a la fecha de presentación, conforme las normas legales y técnicas contables vigentes.

Las **Empresas Unipersonales** cuando no confeccionen balances deberán adjuntar una Manifestación de Bienes cerrada al último día del mes, cuya antigüedad no podrá superar los 90 días de la fecha de presentación y un Estado de Resultados que contemple los doce meses anteriores a la fecha de la Manifestación de Bienes, o periodo intermedio cuando su antigüedad fuere menor a un año a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Las **sociedades de Hecho**, deberán presentar además de la documentación contable indicada para las sociedades constituidas regularmente, una Manifestación de Bienes de cada uno de los socios que la componen, la antigüedad no podrá superar los 90 días de la fecha de presentación.

Toda la **documentación contable** deberá estar firmada en original por él o los titulares de la empresa según corresponda y por el Representante Técnico, además deberá estar firmada y dictaminada por Profesional en Ciencias Económicas cuya firma deberá estar certificada por el Consejo Profesional respectivo.

- j)** Adjuntar Certificación Bancaria de las **Líneas de Créditos** que tiene autorizada la oferente, detallando el monto total y el monto disponible por línea, a la fecha de la presentación, la misma deberá ser acompañada por una nota donde el oferente autoriza a la Administración a solicitar referencias a los bancos con que opera;
- k)** Declaración jurada de la situación del proponente respecto de **litigios en trámite**, concursos preventivos, quiebras, rescisiones de contratos de obra pública (nacionales, provinciales o municipales), en los últimos tres años, indicando si a la fecha de la presentación existen reclamos administrativos y/o judiciales contra la Administración vinculado con la obra pública por cualquier concepto;
- l)** **Nómina de las Obras ejecutadas** por la empresa (Públicas y Privadas) en los últimos diez años, destacando en especial las de características similares a la obra que se licita. En cada caso se incluirá una información sucinta, que como mínimo deberá contener: Comitente, denominación de la obra, ubicación, tipo, superficie cubierta, monto de contrato y fecha de ejecución, plazo original y período real de ejecución; evaluación de la obra emitida por el comitente.
- m)** **Nómina de la obras en ejecución** (Publicas y Privadas), indicando además de los datos referidos en l), el estado de avance;
- n)** Planilla descriptiva del **equipo propuesto para la Obra**, indicando sus características, estado de uso y conservación, lugar donde se encuentra, y si el mismo es de propiedad de la Empresa o no;
- o)** Nota de **presentación y designación del Representante Técnico** de la Empresa;



- p) **Certificado de inscripción** de su Representante Técnico en el Consejo o Colegio Profesional correspondiente.
- q) **Certificado del RACOP**
- r) **Plan Financiero**;
- s) El **Pliego adquirido y Comunicados** si los hubiere (sin planos), firmados por el Oferente y el Representante Técnico en todas sus fojas y devuelto en el Sobre N° 1.

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONOMICA:

a) Formulario Oficial de Propuesta

1-11.2: RECHAZO DE PROPUESTAS:

Las **propuestas no serán admitidas** y por lo tanto devueltas en el acto y sin abrir el sobre N° 2 y de "variantes" que haya presentado el Proponente, si se hubiere omitido cualquiera de los siguientes requisitos del sobre N° 1 precedentemente indicados en el Art. 1-11 de este Pliego: a), b), c), d), e), . También será causal de rechazo el no cumplimiento de la cláusula obligatoria establecido en el Art. 1-18, y los Art. 21° y 22° de la Ley N° 4416

Los restantes recaudos a observar en la propuesta, apartados f) al s), que por omisión no hubiesen sido presentados al momento de la apertura del Sobre N° 1, deberán ser cumplimentados dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de apertura del acto licitatorio; **sin necesidad de notificación alguna por parte de la Administración**; caso contrario la oferta será desestimada.-

Los requisitos exigidos para el Sobre N° 2, no podrán ser completados en plazo adicional luego de la apertura.-

1-11.3: ALTERNATIVA OBLIGATORIA:

Cuando la Administración solicitare en las **CONDICIONES PARTICULARES** "alternativas obligatorias", deberán ser presentadas en el formulario oficial respectivo, junto a la propuesta oficial en el sobre N° 2.-

1-11.4: VARIANTES:

Si el proponente desee formular una o más **VARIANTES**, deberá presentarlas de la siguiente forma: a) En Sobres separados individualizados con los números 3, 4 etc. y la palabra "**VARIANTE**" la Propuesta Económica de la misma y se utilizarán formularios similares al formulario oficial de propuesta. b) En el Sobre N° 1 de la Documentación Empresaria, deberá indicar en qué consiste la Variante, o sea cuál es el fundamento de la misma.

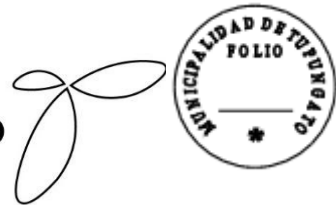
Las propuestas **VARIANTE** serán recibidas y consideradas sólo si cumplen las siguientes condiciones:

- a) Que el proponente presente oferta sobre el proyecto oficial de licitación completa;
- b) Que la variante propuesta represente mejoras en sistemas constructivos, estructuras, instalaciones o terminaciones, en plazos o en precio **SIN DISMINUIR** la calidad del producto terminado que se infiere de la documentación licitatoria;
- c) Que la variante sea acompañada de la documentación complementaria que corresponda a la naturaleza de la variante presentada (memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, cómputos, presupuestos, plan de trabajos, inversiones y acopios, etc.).-

En caso de no cumplimentar estos requisitos, será rechazada la Variante.-

1-11.5: PLAN DE TRABAJOS e INVERSIONES:

Dentro del Sobre N° 1 y en cumplimiento del inc. i) del Art. 21° de la Ley 4416, el oferente deberá presentar los Planes de Trabajo y Curva de Inversiones.-



El Plan de Trabajo se graficará en barras de Gantt, expresado **en períodos mensuales** de acuerdo al plazo de ejecución de la obra, especificado en el Pliego de Condiciones Particulares.

La Curva de Inversiones en gráfico de ejes coordenados: el **Tiempo** en abscisas y los **Porcentajes** en ordenadas.

El Plan de Trabajo se confeccionará de acuerdo al listado de items, orden y porcentajes de incidencia considerados en el Presupuesto Oficial. La modificación de alguno de ellos implicará la desestimación de la Propuesta conforme lo establecido en el punto 1-14 inc. d) de este pliego

En ambos planes, los valores se indicarán en **porcentajes** y no en valores monetarios.

No será aceptada cualquier otra forma de presentación de estos planes.

La omisión de cualquiera de los Planes a presentar (Trabajos e Inversiones), significará el rechazo en el acto de la propuesta.-

1-11.6: FORMA DE PRESENTACION:

La totalidad de la documentación a presentar en el Sobre N° 1 **DEBERA ESTAR INDIVIDUALIZADA POR SEPARADORES SEGUN EL ORDEN DESCRIPTO EN EL inc.) 1-11.1 DEL PRESENTE ARTICULO Y DEBIDAMENTE ABROCHADA Y FOLIADA CONSECUTIVAMENTE.-**

La presentación de la documentación del Sobre N° 1 en condiciones distintas a las descriptas eximirá a la Administración de toda responsabilidad por posibles extravíos o faltas de documentos a presentar.-

LA TOTALIDAD DE LAS FOJAS QUE COMPONEN LA DOCUMENTACION DEL SOBRE N° 1 Y LA DOCUMENTACION DE LA PROPUESTA DEL SOBRE N° 2, ESTARAN RUBRICADAS POR EL PROPONENTE Y SU REPRESENTANTE TECNICO. La falta de las firmas en la documentación mencionada significará el rechazo en el acto de la apertura, según lo establecido en 1-11.2

1-12: Acto de apertura de Propuestas: El procedimiento adoptado para la presente licitación, es de apertura simultánea de sobres, sin precalificación.-

En primer lugar, se procederá a la apertura y lectura de todos los Sobres N° 1

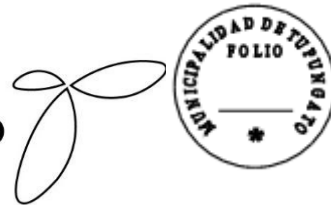
(Documentación Empresaria) de las propuestas presentadas, posteriormente se abrirán y leerán

los Sobres N° 2 (Ofertas Económicas) y Variantes si las hubiere, solamente de aquellos

proponentes cuyo Sobre N° 1 haya sido admitido.-

1-13: Metodología para la adjudicación: La Comisión designada al efecto, comenzará evaluando únicamente la Documentación correspondiente al proponente que haya cotizado la propuesta básica más baja, y de acuerdo a lo establecido por el Art. 25º de la Ley 4416, modificado por la Ley 7038 de la Provincia de Mendoza, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Verificación del cumplimiento de la totalidad de lo requerido como documentos de la presentación: Documentación completa (General, Jurídica, Técnica, Contable y Declaraciones Juradas) veracidad de las mismas, firmas del Proponente y Representante Técnico en todas las fojas, y certificaciones de los Consejos Profesionales correspondientes en original;
- b) Análisis Económico Financiero;
- c) Capacidad Técnica;
- d) Conveniencia del precio ofertado;
- e) La verificación de inexistencia de causales de rechazo o desestimación.



Si la primera propuesta analizada, conforme al análisis precedente, no cumpliera con lo exigido en el presente Pliego y no resultare conveniente de acuerdo al Art. 25º de la Ley 4416 modificada, se pasará a considerar la siguiente propuesta en orden creciente de cotización y así sucesivamente.

1-14: Desestimación de la propuesta: Se desestimará una propuesta por cualquiera de las siguientes causas:

- a) La comprobación de cualquiera de los casos determinados por el Art. 26º de la Ley 4416.
- b) El incumplimiento en tiempo y forma, de la presentación de información complementaria exigida de acuerdo a lo especificado en el Art. 1-16 de este Pliego.
- c) La cotización total o parcial de la propuesta en moneda que no sea de curso legal.
- d) La inclusión de modificaciones o condicionamientos a la Propuesta Oficial.

De las causales indicadas en los incisos anteriores del presente artículo, se dejará constancia expresa en el acta de estudio de propuestas.-

La desestimación de una propuesta por cualquiera de las causas enunciadas, significará la pérdida de la garantía de oferta.-

1-15: Impugnaciones:

Los proponentes podrán impugnar la admisión de propuestas y el acto licitatorio (apertura de Sobres 1 y 2) dentro del perentorio término de dos (2) días hábiles posteriores.-

Las impugnaciones deberán estar debidamente fundadas y **acompañadas de una garantía** equivalente al CERO COMA SETENTA Y CINCO POR MIL (0,75 o/oo) del presupuesto oficial, cuyo monto perderá el recurrente si aquella fuera rechazada.-

Dicha garantía deberá ser constituida en cualquiera de las formas previstas en el Art. 11º

del Decreto 313/81 Reglamentario de la Ley 4416 de Obras Públicas.

1-16: Información complementaria: Durante el estudio de las propuestas, la Administración podrá exigir a los proponentes todos aquellos antecedentes y/o información complementaria que estime necesaria para un mejor estudio de la propuesta.-

La información complementaria requerida será entregada dentro del plazo que se especifique al solicitarla. Cuando no se determine un plazo concreto se entenderá que la entrega deberá efectuarse dentro de los (2) dos días hábiles de producida la notificación respectiva. Su no cumplimiento será causal de desestimación.-

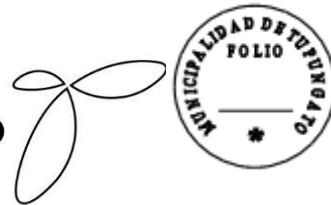
1-17: Mantenimiento de propuesta: Los proponentes estarán obligados a mantener sus propuestas por el plazo fijado en las CONDICIONES PARTICULARES a partir de la fecha de apertura de la licitación.-

Al vencimiento de ese término las propuestas se considerarán automáticamente prorrogadas, hasta tanto no mediare manifestación expresa en contrario por parte del Proponente, en un todo de acuerdo a lo especificado por el Art. 24º de la Ley 4416.-

1-18: Garantía de propuesta: La garantía de propuesta no podrá ser inferior al 1% (uno por ciento) del monto del presupuesto oficial de la obra, siendo causal de rechazo inmediato su no cumplimiento.-

Esta garantía deberá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el Art. 9º del

Decreto 313/81.-



En caso de optarse por seguros de caución o fianzas bancarias (se deberán adjuntar los originales a la documentación licitatoria), éstas irán a nombre de la **MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO** y deberán incluir la siguiente cláusula obligatoria:

"SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EN TODO LO QUE SE CONTRADIGA CON LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA (O FIANZA) ESTA COMPAÑIA DE SEGUROS (O BANCO) ACEPTA EN UN TODO LAS DISPOSICIONES INSTITUIDAS EN EL DECRETO 313/81, REGLAMENTARIO DE LA LEY 4416 DEL GOBIERNO DE MENDOZA"

La omisión de esta cláusula en la póliza o fianza bancaria, será causal de rechazo de la propuesta.-
En caso de optarse por dinero en efectivo, títulos o valores, los mismos deberán ser depositados previamente al acto de apertura de propuestas, en la Tesorería General de la Provincia y se adjuntará a la propuesta la correspondiente boleta de ingresos como constancia.-

La garantía de propuesta será devuelta a los proponentes (adjudicatario y no adjudicatarios), una vez que la obra haya sido adjudicada, o bien cuando el proponente la solicite, una vez vencido el plazo de mantenimiento de garantía especificado y haya manifestado expresamente su desistimiento.-

1-19: Compre Mendocino: Por aplicación del Art. 2º y 3º de la Ley 7038 de la Provincia de Mendoza (modificatoria de la Ley 4416), la Administración en la adjudicación de la presente obra dará preferencia a favor de las Empresas mendocinas que hayan cotizado con hasta un 5% de los montos de las ofertas mas bajas, a los efectos de aplicar el Art. 25º de la Ley 4416, a condición de priorizar la contratación de mano de obra local.

1-20: Empresa Mendocina: Considerase empresa mendocina a los efectos de la aplicación del Art. anterior, a aquellas, que constituidas bajo la modalidad de sociedades, sus socios estén mayoritariamente domiciliados en la Provincia de Mendoza, con residencia efectiva en la misma y con casa matriz en el territorio provincial. En el caso de las empresas unipersonales, el titular deberá reunir los requisitos indicados precedentemente. Las uniones transitorias de empresas y los contratos de colaboración empresaria, para quedar comprendidos en esta categorización, deberán tener una participación mínima de empresas encuadradas en las disposiciones anteriores, en un porcentaje no inferior al cincuenta y cinco por ciento (55%).

1-21: Plan Financiero: En el Plan Financiero a presentar en el Sobre N° 1, el proponente deberá mencionar en forma escrita, las fuentes de sus recursos para financiar las obras durante el período que media entre la ejecución, certificación de trabajos y espera para el cobro de los respectivos certificados de obra.-

Las empresas deberán consignar en el Plan Financiero en Forma explícita y detallada la naturaleza y porcentajes considerados en su oferta en concepto de costos de financiación de la Obra.

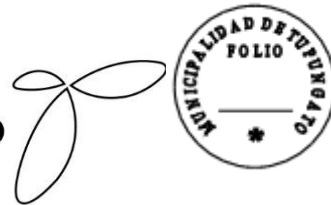
CAPITULO 2 - ADJUDICACION Y CONTRATO

2-1: Estudio y resolución de la adjudicación: Pasados los dos días hábiles a partir del acto de apertura de Sobres, el Expediente de la documentación licitatoria adquirirá el carácter de "reservado" hasta la resolución de la adjudicación.-

Las propuestas recibidas, juntamente con copia del acta de apertura serán objeto de estudio y de un informe preliminar por parte de la Administración.-

La Administración se reserva el derecho de rechazar la totalidad de las ofertas, en caso de considerarlas inconvenientes, sin que ello otorgue derechos de cualquier tipo a favor de los oferentes.

ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN: El Comitente deberá preadjudicar el Contrato de Obra Pública al Oferente que haya presentado la oferta evaluada como la más baja o la más



conveniente que cumplimente en forma sustancial con la totalidad de los requerimientos establecidos en la documentación que compone la respectiva licitación.

La Preadjudicación o la Adjudicación NO generan al oferente, ningún estado, derecho, acreencia o situación alguna legalmente reconocida.-

La Adjudicación del Contrato será el resultado del proceso de Evaluación de Ofertas realizado por la Comisión de Preadjudicación creada por el Municipio, que consiste en la identificación de la Oferta de Menor Precio o la Más Conveniente, la evaluación de sus Propuestas Técnicas y de Precios que resulte más conveniente, en ese orden y finalmente, de las calificaciones de la Empresa Oferente. Si alguna de las Propuestas Técnicas y/o de Precios es rechazada o la Empresa Oferente resulta descalificada, el proceso continúa con la evaluación de la siguiente Oferta de Menor Precio o más conveniente en el orden de mérito.

La permanencia de la elegibilidad y calificación del Oferente que presentó la Ofert evaluada como la más baja o más conveniente, representa un requisito previo para la adjudicación del Contrato a ese Oferente.

2-2: Dictamen de Preadjudicación: Producido el Dictamen de Evaluación de las Ofertas y recomendación de **Preadjudicación de la Obra** de mención por parte de la Comisión creada a atal efecto será remitida al Sr. Intendente Municipal, para luego éste proceder a elevarlas en su totalidad (ofertas, dictamen, acta de apertura) a la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal para su respectivo tratamiento y aprobación si correspondiere el mismo.-

Una vez notificado el Municipio por parte de la Subsecretaría de Coordinación de O.P.F. la documentación y el Dictamen de Evaluación de las Ofertas estarán a disposición de la sede del Comitente, para la vista de todos los interesados. El Municipio deberá preadjudicar a la oferente que así resultase en término de tres (3) días hábiles y asimismo notificar a los demás oferentes, quienes en un plazo de tres (3) días corridos, posteriores a la notificación, podrán formular las impugnaciones que correspondan.

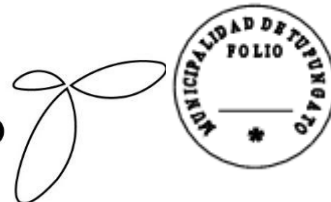
Transcurrido el mencionado Plazo sin que se hubiesen interpuesto impugnaciones por parte de alguno de los Oferentes, conforme lo dispuesto en la parte pertinente de este Pliego, el Comitente resolverá el Acto Administrativo de la Adjudicación de la Licitación y protocolización del respectivo Contrato de Obra Pública.

La notificación de la Adjudicación del Contrato a la empresa Adjudicataria, estará acompañada de las observaciones que el Comitente formule al Plan de Trabajos e Inversiones propuesto, siempre que las mismas no modifiquen aspectos sustanciales o alteren la ecuación económico-financiera de la Oferta aceptada, a los efectos de su adecuación previa a la firma del Contrato.

2-3: Garantía del contrato: Previo a la firma de la contrata y en cumplimiento de lo establecido en el Art. 29° de la Ley 4416, el Adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato, de acuerdo a alguna de las formas previstas en el Decreto 313/81 (Arts. 14° y 9°), a saber: en dinero efectivo, títulos o valores según su valor nominal emitidos por la Nación o la Provincia, incluidas las Empresas del Estado y reparticiones autárquicas, fianza bancaria, seguros de caución, certificados de crédito líquido, prenda con registro e hipoteca en primer grado.-

El porcentaje de garantía de contrato, que no será inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del monto contractual, se establece en las CONDICIONES PARTICULARES de esta obra.-

En caso de constituirse dicha garantía en póliza de seguro de caución o fianza bancaria, DEBERAN CONSTITUIRSE SIN BENEFICIO DE EXCUSION NI DIVISION y deberán incluir la siguiente cláusula obligatoria:



"SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EN TODO LO QUE SE CONTRADIGA CON LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA (o FIANZA) ESTA COMPAÑIA DE SEGUROS (o BANCO) ACEPTA EN UN TODO LAS DISPOSICIONES INSTITUIDAS EN EL DECRETO 313/81, REGLAMENTARIO DE LA LEY 4416 DEL GOBIERNO DE MENDOZA"

A las Certificaciones por modificaciones de precios que resultaren a favor del Contratista, se retendrá el porcentaje fijado para la Garantía de Contrato. En caso de optarse por sustituir estas retenciones, el Contratista deberá constituir las correspondientes garantías suplementarias necesarias hasta cubrir dicho monto, en cualquiera de las formas previstas en el Art. 9º del Decreto 313/81.

En cuanto a las garantías hipotecarias, no se aceptarán sobre inmuebles registrados fuera de la Provincia de Mendoza.-

La garantía contractual se retendrá hasta la Recepción Provisoria total de la obra.-

En caso que se efectuarán recepciones provisionales parciales, la Garantía Contractual podrá ser devuelta en forma parcial proporcionalmente a la obra recibida.-

2-4: Formalización del contrato: El Contrato será suscripto por el adjudicatario y su representante técnico y en representación de la Administración por el funcionario que designe la Resolución de adjudicación.-

El Contrato será redactado en base a la propuesta adjudicada y quedará integrado con la documentación enunciada en el Art. 34º de la Ley 4416 y Art. 16º del Decreto 313/81.-

Todos los documentos del contrato se formalizarán en dos (2) ejemplares.-

Si el Adjudicatario no se presentare, no afianzare, o se negare a firmar la contrata en la forma y tiempo establecido (Arts. 2-2 y 2-3 de este Pliego), se procederá según lo especificado en el Art. 30º de la Ley 4416.-

2-5: Notificación a la Contratista: Una vez aprobado el Contrato por el Poder Ejecutivo, la Administración le notificará a la Contratista en su domicilio especial, debiéndose dar inicio a las obras dentro de los diez (10) días de producida ésta.-

2-6: Transferencia del contrato: Se podrá autorizar la transferencia o cesión del contrato en forma total o parcial, solamente cuando ésta se efectúe de acuerdo a lo estipulado en el Art. 33º de la Ley 4416. En el caso de que el traspaso fuere parcial, el cedente y cesionario serán responsables, no solamente de la parte transferida, sino también de la parte no cedida del contrato.-

En ningún caso la transferencia parcial o total del Contrato podrá hacerse sin previa autorización de la Administración que podrá dejar sin efecto la adjudicación o rescindir el contrato, con pérdida del depósito de garantía en ambos casos, si comprobare cualquier transferencia parcial o total realizada sin su aprobación previa.-

En cuanto a los denominados "subcontratos" se ajustarán al régimen detallado en el Art. 6-3 de este Pliego.-

CAPITULO 3 - DIRECCION E INSPECCION DE OBRA

3-1: Anteproyecto y planos de construcción: De la Administración dependerá todo lo que se refiere al Anteproyecto de arquitectura e ingeniería de la obra.-

A cargo del Contratista está el desarrollo y confección de la totalidad de los planos generales de construcción y de detalles que servirán para la ejecución correcta de las obras y también para la tramitación de los permisos de construcción correspondientes.

Los planos que entrega la Administración, se deben respetar para el desarrollo ejecutivo del proyecto tanto en superficie cubierta, cotas de niveles de pisos y alturas interiores, como en las características propias del anteproyecto oficial.

La revisión de los planos generales de proyecto de construcción y de detalles confeccionados por el Contratista y previo a cualquier actividad, se someterá a la aprobación de la Administración, quién en un plazo máximo de cinco días hábiles deberá expedirse en sus observaciones, pasado este plazo sin que hubiere respuesta por parte de la Administración, el Contratista los dará por revisados y aprobados. Si hubieren observaciones a los mismos, el Contratista los deberá cumplimentar, debiendo nuevamente someterlos a la aprobación de la Administración.

Antes de solicitar aprobación de replanteo debe contar la Inspección de Obras con un juego completo de la documentación de obra aprobada, a saber: planos generales de construcción y replanteo, tanto de arquitectura como de ingeniería (plantas, cortes, fachadas, planilla de locales, estructuras, planillas de cálculo, memoria de cálculo, instalaciones, planillas, etc.).-

Previo al inicio de cualquier actividad de obra, la Contratista deberá hacer entrega a la Inspección de un juego completo de copias transparentes de la documentación desarrollada de planos de construcción y de detalles respectivos a nivel de ejecución.-

No cumplimentados en término estos requisitos, se aplicará el Art. 10-1 (inc. b).-

La Contratista contará para la confección de toda la documentación de la obra, con el plazo fijado en las CONDICIONES PARTICULARES de este Pliego. Quedan a su exclusivo cargo los gastos de cualquier naturaleza que demanden esta tarea.-

3-2: Representación de la Administración - Inspección de Obras y sus atribuciones: La Administración estará representada para esta obra por la Inspección de Obra, para ejercer la supervisión del cumplimiento del contrato por parte de la Contratista.-

Es atribución de la Inspección de Obra la medición, certificación y supervisión de calidad de los trabajos ejecutados.-

La Inspección tendrá siempre libre acceso a los obradores y depósitos de la Contratista y Subcontratistas, a los efectos de supervisar los trabajos efectuados y en ejecución y los materiales acopiados.-

La Contratista suministrará los informes que le requiera la Inspección sobre la clase y calidad de los materiales empleados o acopiados, y sobre el progreso, desarrollo y formas de ejecución de los trabajos. Acatará las observaciones e instrucciones de la Inspección sobre los trabajos realizados que ésta encuentre defectuosos, así como sobre el reemplazo de materiales en desacuerdo con los Pliegos de Condiciones o normas y reglamentos de aplicación.-

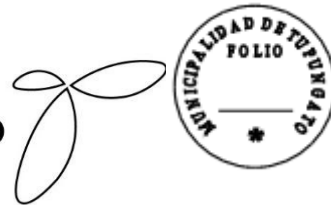
3-3: Dirección Técnica y sus obligaciones: El Director Técnico designado, tendrá la responsabilidad de la obra conforme a la legislación nacional, provincial y municipal vigentes de aplicación.-

Entre sus obligaciones está la de firmar toda la documentación correspondiente ante los organismos pertinentes para la obtención de los permisos de construcción.

Están a su cargo la resolución de los problemas técnicos que se presenten durante la marcha de las obras.-

Quedan exceptuadas de la responsabilidad de la Dirección Técnica, conforme al Art. 3-2, la medición y certificación de los trabajos.-

La contratista deberá arbitrar los medios para que, como mínimo, tres veces por semana, los profesionales que realicen la dirección técnica e inspección, dispongan de movilidad para su traslado a la obra. Dicho gasto será a cargo de la contratista.



3-4: Representación de la Contratista en obra: La Contratista y su Representante Técnico, atenderán en forma continuada la obra. **En horas de trabajo permanecerá en Obra un representante de la Contratista**, Encargado de Obra, profesional o técnico capaz para recibir y hacer cumplir como dadas a la Contratista en persona, todas las instrucciones y observaciones emanadas de órdenes de Inspección o de comunicados de Dirección Técnica.-

Además de lo establecido en el presente pliego, el Representante Técnico asumirá las responsabilidades técnicas correspondientes al Constructor, conforme legislación nacional, provincial y las ordenanzas municipales vigentes.-

El **Representante Técnico** deberá firmar todas las fojas de la propuesta, preparar los Planes de Trabajos y de Inversiones, actuar en los casos en que medien resoluciones de orden técnico entre la Contratista y la Administración, tomar conocimiento de las órdenes de Inspección, firmar las Notas de Pedido y las Actas, conformar las mediciones y cómputos para las certificaciones de la obra, firmar los planos conforme a obra, y asumir toda actividad propia de su Representación.-

El **Encargado de Obra** por su parte, deberá estar presente en todos los casos en que medien resoluciones de orden técnico entre la Contratista y la Administración, asistir y efectuar el replanteo de la obra, notificarse de las Ordenes de Inspección, resolver los problemas técnicos de la obra de acuerdo con la Inspección, participar en las mediciones de obra, controlar la marcha y ejecución de los trabajos conforme las condiciones contractuales, etc. Todas las gestiones mencionadas son sólo enunciativas, pero no limitativas de sus responsabilidades. Las actuaciones del Encargado de Obra serán refrendadas con su firma.-

El incumplimiento de sus obligaciones, por parte del Representante Técnico o del

Encargado de Obra, harán pasible a la Contratista de multas conforme lo indicado en el Art. 10-1

de este pliego en cada oportunidad que esto suceda, y su conducta será tenida en cuenta

como antecedente desfavorable en la consideración de la calificación de la Contratista.-

Cuando, a juicio de la Inspección, el Encargado de Obra no reuniera aptitudes suficientes para vigilarla o dirigirla, o no diera buen cumplimiento a su cometido, la Contratista designará otro Encargado de Obra, a satisfacción de la Inspección.-

La Administración, podrá exigir que la Contratista acredite profesionales especialistas en determinadas disciplinas, los cuales, conjuntamente con el Representante Técnico y el Director Técnico, avalarán con su firma los informes técnicos referidos a la especialidad.-

3-5: Libros de obra: La Contratista proveerá con anticipación a la Iniciación de la obra, dos (2) libros foliados por triplicado (dos hojas móviles y una fija) que se destinarán a registrar todas las comunicaciones por escrito entre la Inspección y la Contratista.-

Se consignarán por su número de orden y fecha correlativas, indicando emisor y destinatario; toda enmienda o raspadura será debidamente aclarada y testada.-

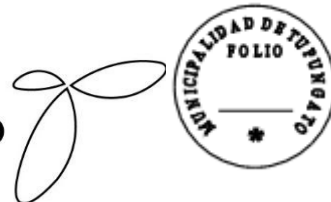
No tendrán validez las comunicaciones que entre ellos se realizaren verbalmente.-

El original quedará en poder del destinatario, el duplicado para el tercero (Contratista o Inspector) y el triplicado para el emisor.-

Los Libros de Obra son:

- 1) **Libro de Notas de Pedido** de la Contratista, por el cual la Contratista dirigirá sus pedidos a la Inspección;
- 2) el **Libro de Ordenes de la Inspección**, por el cual la Inspección de Obra se comunicará con la Contratista.

3-6: Cumplimiento de órdenes: Salvo aclaración explícita en contrario, se entenderá que las órdenes y comunicaciones asentadas en el libro respectivo estarán dadas dentro de las estipulaciones del



contrato y tendrán carácter obligatorio común a todos los documentos del mismo, y que no importarán modificación de lo pactado ni enmiendas a trabajos adicionales debidamente aprobados.-

Las partes están obligadas a acusar recibo de cada comunicación y firmarlas cada vez que sea requerido. En caso que la Contratista se negare a recibir Ordenes de la Inspección, se hará pasible a la aplicación de multas conforme se especifica en el Art. 10-1 de este Pliego.-

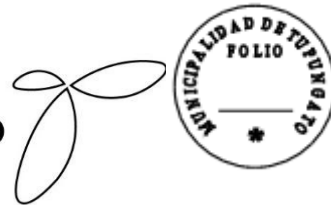
Si en la opinión de la Contratista, una Orden de Inspección excediere los términos del Contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, expresará su disconformidad fundada y por escrito en el Libro de Notas de Pedido.-

Transcurrido ese lapso sin haber hecho uso de ese derecho, la Orden quedará firme y, por lo tanto, la Contratista no podrá luego efectuar ulteriores reclamos por ese concepto.-

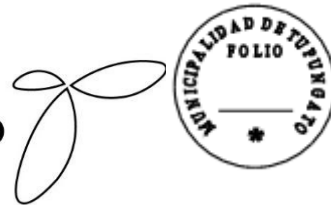
Si se negare a ello la Administración podrá mandar ejecutar en cualquier momento a costa de la Contratista los trabajos ordenados, deduciéndose el importe resultante del próximo certificado que se le extienda o del fondo de reparo si fuere necesario, además de aplicarse una multa cuyo monto se especifica en el Art.10-1 de este Pliego.-

CAPITULO 4 - ORGANIZACION DEL OBRADOR

- 4-1: Comodidades para la Inspección:** no se contemplan comodidades para inspección en esta obra.
- 4-2: Letrero de Obra:** Dentro de los diez (10) días corridos de labrada el Acta de Replanteo o Iniciación de Obras, la Contratista deberá proveer y colocar un (1) letrero de obra, de acuerdo a las características, leyendas y dimensiones indicadas en el plano tipo contractual respectivo.-
La Inspección indicará el lugar donde deberá ser emplazado y permanecerá instalado hasta la fecha de Recepción Provisoria de la Obra; dentro de los treinta (30) días de operada ella la Contratista deberá retirar el letrero que quedará de su propiedad.-
El incumplimiento de la colocación o retiro en los plazos fijados, dará lugar a la aplicación al Contratista de una multa, cuyo monto se especifica en el Art.10-1 - Inc. b) de este Pliego.-
- 4-3: Entrada, vigilancia y alumbrado:** La entrada a la Obra será prohibida por la Contratista a toda persona ajena a la misma, o que no exhibiere autorización a su nombre firmada por la Inspección o Administración.-
La Contratista establecerá una vigilancia continua para prevenir deterioros o robos de materiales y estructuras propias o ajenas; con tal fin, uno o más serenos permanecerán en la obra en horarios no laborables.-
La Contratista tomará medidas especiales de precaución y colocará luces, vallados y avisos de peligro en todos aquellos lugares que durante el transcurso de la obra hicieren temer accidentes por su naturaleza y situación en un todo de acuerdo a lo que ordene en cada caso la Inspección.-
Todo lo indicado en este artículo se cumplirá hasta la Recepción Provisoria de la obra.-
- 4-4: Instalaciones de agua y electricidad para el obrador:** La Contratista gestionará y abonará a su cargo la provisión del agua y energía eléctrica para la obra y demás servicios del obrador, con las necesarias previsiones de seguridad reglamentarias.-
En caso de no contar en la zona de construcción de la obra, con los servicios de agua corriente y energía eléctrica, el Contratista deberá proveer por su exclusiva cuenta y anticipadamente la provisión de agua potable para el personal obrero e Inspección, y agua para la fabricación de hormigones, mezclas y lavados en general. No estará permitido bajo ningún concepto ni circunstancia el uso de agua de acequias o canales de riego para la fabricación de hormigones y mezclas, ni otro tipo de uso en obra.-
Asimismo, correrá por su exclusiva cuenta la provisión de cualquier tipo de fuentes de energía eléctrica para el correcto abastecimiento del servicio para la obra.-



- 4-5: Servicios de obra:** La Contratista construirá a su cargo las comodidades adecuadas para el personal obrero que se desempeñará en la obra, los locales construidos a ese fin, deberán cumplir las exigencias de la ley y Decreto reglamentario sobre Seguridad e Higiene Industrial, con conservación y limpieza a exclusivo cargo de la Contratista.-
Las comodidades mínimas obligatorias serán: baños con provisión de agua potable y desagües cloacales, la cantidad de artefactos estará en relación de un (1) inodoro y un (1) lavatorio por cada cinco obreros; vestuarios con duchas una (1) cada diez obreros y un local con botiquín para primeros auxilios.-
Si la obra, por su importancia requiriere de mayores comodidades para los obreros e Inspección de la misma, serán especificadas por separado en las CONDICIONES PARTICULARES.-
- 4-6: Depósito y talleres:** La Contratista construirá a su cargo los depósitos adecuados y seguros para guardar los materiales acopiados, de acuerdo a como indique la Inspección de Obra. Los materiales no se acomodarán en forma inadecuada para su estabilidad y resistencia y no se someterán los entresijos a sobrecargas mayores a las que han sido calculadas. Estará prohibido depositar tierra y otros materiales fuera de la valla del obrador.-
- 4-7: Andamios y normas de seguridad:** Los andamios serán sólidos, cómodos y seguros, se ejecutarán respetando los Reglamentos de Higiene y Seguridad según Resolución 1069/91, permitirán en lo posible la circulación sin interrupción por toda la estructura, tendrán parapeto y tabla rodapié en toda su extensión; y quedará prohibido dejar tablones sueltos, se los atará o clavará para impedir que formen báscula y serán limpiados de clavos y astillas que pudieran incomodar o lastimar. Los andamios no podrán cargarse con exceso y se evitará que haya en ellos cascotes o escombros.-
Los andamios de madera serán de elementos de fibras largas cuyos nudos no tomen más de la cuarta parte de la sección transversal ni ubicados en sitios vitales; tendrán las escuadrías necesarias y todos los empalmes y uniones serán muy sólidos. Los andamios metálicos deberán estar en buen estado de conservación, sus elementos se unirán entre sí mediante grampas adecuadas al sistema y sus montantes apoyarán en el solado sobre placas distribuidoras de cargas.-
Las escaleras serán resistentes y se atarán y calzarán para evitar resbalamientos; habrá la cantidad suficiente de ellas para dar cómodo acceso a los distintos puntos de la estructura; las escaleras excederán por lo menos un metro del sitio que alcancen, y sus escalones estarán sólidamente ajustados y distanciados no menos de 0,25 m. ni más de 0,35 m.-
Las torres para grúas, guinches, montacargas, etc. serán sólidas, armadas rígidamente, arriostradas correctamente sus uniones con empernaduras, con buena escalera en toda su altura y con plataformas sólidas y seguras.-
La Contratista deberá adoptar de inmediato las medidas de seguridad que ordene la Inspección de Obra.-
- 4-8: Equipos y enseres:** La Contratista usará métodos, equipos, encofrados, y todo tipo de enseres de trabajo en cantidad y calidad que, a juicio de la Inspección, aseguren una ejecución y un acabado satisfactorio, y la terminación de la obra dentro de los plazos fijados en el Contrato.-
Deberá tener además en cuenta el cumplimiento de normas de Higiene y Seguridad en el trabajo, tales como: cascos, guantes, calzados, protecciones según correspondiere, etc..-
El hecho de que la Inspección no hubiere formulado observaciones al respecto, no eximirá al Contratista de su responsabilidad por la mala calidad de las obras ejecutadas o por la demora en terminarlas.-
- 4-9: Escombros y limpieza:** Estará prohibido arrojar escombros residuos desde alturas superiores a tres (3) metros. Desde mayor altura se utilizarán conductos de descarga. No se podrán moler los materiales provenientes de escombros o residuos.-
El mantenimiento del orden del obrador, y la limpieza de la Obra y de todo el terreno, se harán en forma permanente.-



La Contratista ejecutará además una limpieza general completa y perfecta antes de la recepción provisoria de la obra, debiendo también entregar todo el terreno completamente limpio y libre de residuos.-

Cumplida la recepción provisoria, la Contratista procederá al inmediato retiro de todas las instalaciones y construcciones del obrador.-

4-10: Seguridad contra incendio, sismo o inundaciones: Además de velar por el cumplimiento de normas de prevención, la Contratista proveerá, distribuirá convenientemente y mantendrá en perfecto estado de funcionamiento, la cantidad y variedad de equipos matafuegos en relación con los diversos tipos de peligro a prevenir.-

Asimismo los andamios, apuntalamientos, torres y construcciones precarias del obrador, serán realizados para poder asegurar su estabilidad sin desmoronarse aún en el caso de ventarrones o sismos.-

Tomará asimismo todas las precauciones necesarias para evitar posibles inundaciones originadas en las crecidas o en cualquier otro fenómeno previsible en la zona.-

Los perjuicios que pudiere sufrir la Contratista por esta causa, no serán motivo de reclamación de ningún orden por parte del mismo, ni causal justificativa de ampliación de plazo.-

4-11: Seguros de Trabajo: De acuerdo a la Ley 24.557, **LA CONTRATISTA** antes del inicio de la obra, deberá acreditar ante **LA ADMINISTRACION** la cobertura de accidentes de trabajo de la totalidad de su personal en relación de dependencia a través de las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo (A.R.T.). -

CAPITULO 5 - EJECUCION DE LA OBRA

5-1: Planes de Trabajo e Inversiones: En cumplimiento del inc. i) del Art. 21° de la Ley 4416 el Proponente deberá presentar en el acto de recepción y apertura de propuestas, en del Sobre N° 1 los siguientes Planes:

a) **Plan de Trabajos:** graficados en barras de Gantt y valores en porcentajes.

b) **Curva de Inversiones:** graficado en ejes coordenados y valores en porcentajes.

c) **Plan de Acopio:** graficado en Barras de Gantt (solamente cuando las CONDICIONES PARTICULARES lo requieran)

Posteriormente y previo a la iniciación de las obras, la Contratista presentará a la Inspección el **Plan de Trabajos y el Plan de Inversiones** con las mismas características que el presentado al acto licitatorio, pero adaptándolos a la real fecha de iniciación de las obras.-

La Inspección sólo podrá modificar el Plan de Trabajos, cuando técnicamente pudiere perjudicar a la obra, interrumpir servicios públicos o alterar el desarrollo de los trabajos.-

Los plazos fijados para cada trabajo en los planes mencionados serán tratados en forma

análoga al plazo de obra, pero tomando sólo en consideración la parte de obra que debió ejecutarse y la sanción pecuniaria será proporcional a ella de acuerdo al Art. 10-1 Inc. g).-

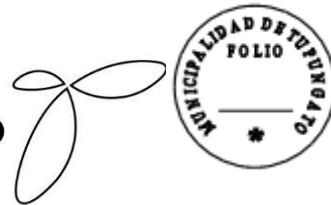
5-2: Acopios: Se realizarán acopios de materiales solamente en las obras cuyas **Bases de Condiciones Particulares así lo requiera.**

Estos se realizarán de acuerdo a las siguientes normas:

1) Solamente se podrán acopiar materiales que intervengan en las etapas posteriores a la de obra gruesa, tales como:

a) revestimientos: de azulejos y/o cerámicos;

b) pisos: cerámicos, graníticos y/o calcáreos;



- c) chapa para cubierta de techos;
 - d) materiales para estructuras metálicas;
 - e) carpinterías metálicas y/o madera;
 - f) materiales, artefactos y equipos para instalaciones: sanitarias, electricidad, gas, termomecánicas, incendio, etc.
- 2) Se acopiarán contra factura real de compra cancelada y firmada.
- 3) Los materiales deberán encontrarse en obra al momento de efectuarse el certificado de acopio. Podrá efectuarse el acopio en proveedor, fábrica, taller o depósito, para lo cual deberá acompañarse factura de compra con una garantía constituida por póliza de seguro de caución o fianza bancaria, previa constatación por la Inspección de obra, mediante Acta de Acopio en los lugares indicados, de la existencia de los mismos, tanto en cantidad, como en la calidad. Dicha Acta deberá ser suscripta por el Contratista, el Proveedor y la Inspección de Obra.
- 4) Los materiales a acopiar, no podrán exceder en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato (actualizado al momento de efectuarse el acopio).

Si por orden de la Administración, el Acopio de materiales se llevare a cabo con anterioridad al plan fijado, los precios de los materiales se congelarán a la fecha en que se efectúe.

5-3: Desacopios: Se establecerá la relación porcentual entre el monto del material acopiado y el monto del grupo de ítems al que pertenece cada material (ambos homogenizados a la misma fecha mediante el índice obtenido por la correspondiente fórmula polinómica de variaciones de precios). Una vez establecido el porcentaje de desacopio (que quedará constante en los certificados de obra), se aplicará al grupo de ítems al que pertenece el material acopiado, cada vez que dicho grupo tenga movimiento de certificación, desde el momento del acopio y hasta su terminación, y afectará a los certificados de obra básica como a las variaciones de precios.

5-4: Replanteo e Iniciación de los Trabajos: Dentro de los diez (10) días corridos de la notificación de la aprobación del contrato, la Inspección de Obra impartirá a la Contratista la Orden de Replanteo e Iniciación de los Trabajos, a través de la confección del ACTA DE INICIACIÓN DE OBRA, y a partir de esa fecha comenzará a regir el plazo de ejecución.-

La Contratista solicitará a la Inspección, la aprobación de líneas y niveles y replanteo de la obra, siendo de aplicación el Art. 38° de la Ley 4416.-

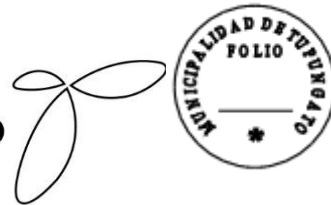
Ante el incumplimiento del plazo para iniciar los trabajos por causas imputables al Contratista, se aplicará las previsiones del Art. 10-1 Inc. b) de este Pliego y Art. 81° de la Ley 4416.-

5-5: Trabajos de acuerdo a su fin: La Contratista ejecutará los trabajos para que resulten enteros, completos y adecuados a su fin en la forma que se infiere de los planos, las especificaciones y los demás documentos del contrato. Aunque en los planos no figuren o en las especificaciones no se mencionen todos los detalles necesarios al efecto, la Contratista no tendrá derecho a pago de adicional alguno, sin menoscabo de su derecho de cobro que correspondiere por trabajos adicionales o modificaciones ordenadas por la Administración.-

5-6: Abastecimiento de materiales: La Contratista tendrá siempre en obra las cantidades de material que a juicio de la Inspección, se necesitaren para la adecuada marcha de los trabajos.-

Todos los materiales y productos de la industria serán nuevos, de primera calidad en su género, de marca acreditada y perfectos dentro de las tolerancias admitidas. Tendrán las características prescriptas en los documentos del contrato y en un todo de acuerdo al Art. 5° de la Ley 4416 y Art. 2° del Decreto 313/81.-

5-7: Aceptación o rechazo de materiales y trabajos: La Contratista facilitará a la Inspección todos los medios a su alcance para la inspección, verificación y control de los materiales empleados en la obra y de los trabajos que se ejecuten.-



La Inspección de Obra podrá rechazar los materiales que juzgare defectuosos o de calidad inferior a los contratados, los que serán retirados de la obra por la Contratista dentro del plazo que señalare la orden respectiva.-

A los efectos de verificar su calidad y resistencia, la Inspección podrá exigir pruebas y ensayos de los materiales, mezclas, hormigones y demás productos a emplearse o ya empleados. Los gastos serán por cuenta del Contratista.-

La Inspección de Obra podrá hacer demoler y reconstruir a costa del Contratista cualquier trabajo o estructura que a su juicio estuviere deteriorado, mal ejecutado o no cumpliera con las especificaciones.-

Estarán incluidos en las disposiciones de esta cláusula y sus concordantes aquellos trabajos que fueren ejecutados con materiales, estructuras, normas, etc., de mayor valor que el convenido, pero que a juicio de la Inspección, no fueren convenientes para la obra, y sin que el mayor valor constituya obstáculo para su rechazo.-

Las demoras motivadas por rechazos de materiales o trabajos mal ejecutados, serán imputables sólo a la Contratista.-

Para este artículo y el Art. 5-8 de este Pliego serán de especial aplicación los procedimientos establecidos en el Art. 3-6 del mismo.-

5-8: Objetos de valor: La Contratista hará entrega inmediata a la Administración de todo objeto de valor material, científico, artístico o arqueológico que se halle al ejecutar las obras, sin perjuicio de lo dispuesto por el Código Civil y la Ley Nacional 9080.-

5-9: Sustitución de materiales: La Administración podrá sustituir materiales o elementos por otros para la obra contratada. La sustitución podrá ser parcial o total y la Administración deberá indemnizar a la Contratista el daño emergente que probare haber tenido, como consecuencia de la sustitución no prevista en el pliego licitatorio, sin perjuicio de lo exigido en el Art. 49° de la Ley 4416.-

5-10: Trabajos y materiales que deben quedar ocultos: Todo trabajo o material destinado a quedar oculto y cuya cantidad o calidad no se pudiere comprobar una vez cubierto, será revisado por la Inspección antes de ser ejecutado. Al efecto la Contratista solicitará con anticipación de dos (2) días hábiles la inspección correspondiente, y esperará durante ese lapso para su aprobación y autorización.-

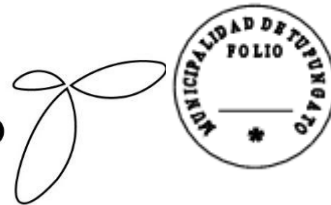
Si la Inspección concurriera tardíamente la Contratista podrá ejecutarlos bajo su exclusiva responsabilidad.-

5-11: Garantía de los materiales y trabajos: La Contratista garantizará la buena calidad de los materiales y trabajos y responderá de los defectos, degradaciones y averías que pudieran experimentar por efecto de la intemperie o cualquier otra causa; por lo tanto quedarán exclusivamente a su cargo, hasta la recepción definitiva de la Obra, el reparo de los defectos, desperfectos, averías, reposiciones o sustituciones de materiales, estructuras, instalaciones, etc., de elementos constructivos o de instalaciones, salvo los defectos resultantes de uso indebido.-

Si la Inspección advirtiera desperfectos, debido a la mala calidad de los materiales empleados, a la mala ejecución de las obras, notificará al Contratista, quien deberá repararlos o corregirlos de inmediato, a su exclusiva cuenta.-

En caso de que, previo emplazamiento de quince (15) días corridos, la Contratista no hiciere las reparaciones exigidas, la Inspección podrá hacerlo por cuenta del Contratista y comprometer su importe, afectándose a tal fin cualquier importe a cobrar que tenga la Contratista, la garantía de contrato o el fondo de reparo.-

5-12: Uso de patentes: Todos los derechos de empleo en la obra de artículos y dispositivos, patentados o no, se entienden incluidos en el precio del Contrato.-



La Contratista pondrá a la Administración a cubierto de cualquier reclamo o demanda que por uso indebido de patentes se pudiere originar. Por ello es la Contratista el único responsable de los reclamos o juicios que se promovieren a la Administración.-

- 5-13: Planos conforme a obra:** En oportunidad de concluir los trabajos la Contratista deberá confeccionar y presentar a la Inspección para su aprobación los planos "conforme a obra".-
La Inspección comunicará al Contratista las observaciones pertinentes dentro de los cinco (5) días corridos de presentados; de no expedirse, el Contratista la intimará para que lo haga en los próximos dos (2) días hábiles.-
Una vez aprobada esa documentación la Contratista entregará a la Inspección un juego original (planos en papel vegetal orillados) y dos (2) juegos de copias.-
Sólo cumplidos estos requisitos, se estará en condiciones de labrar el Acta de Recepción Provisoria.
Su no cumplimiento dará lugar a la aplicación del Art. 10-1 inc.) d) de este Pliego de Condiciones Generales.
- 5-14: Fotografías de obra:** La Contratista deberá proveer a su cargo y mensualmente hasta la Recepción Provisoria total, fotografías color 10 x 15, en cantidad no menor a cinco (5) tomas, que destaquen el ritmo y marcha de los trabajos efectuados hasta la fecha de las tomas. Deberá estamparse la fecha de los tomas en cada copia.-
La Inspección determinará el punto y el ángulo de donde se tomarán las vistas.-
Las obras que queden ocultas deberán documentarse fotográficamente.-
La cámara fotográfica, adecuada a juicio de la Inspección, deberá estar en obra permanentemente y a disposición de ella.-
- 5-15: Manuales de uso y mantenimiento:** La Contratista deberá proveer a su cargo y al momento de efectuarse la Recepción Provisoria de la Obra, Manuales de Uso y Mantenimiento del edificio construido. No se incluye en esta licitación.
- 5-16: Adiestramiento del personal técnico de servicios y mantenimiento:** La Contratista deberá organizar, supervisar y dictar por sí mismo o por sus representantes, cursos o cursillos teórico/prácticos de adiestramiento dirigidos al personal técnico, de servicios y mantenimiento, designados por la Administración. No se incluye en esta licitación.

CAPITULO 6 - REGIMEN DEL PERSONAL OBRERO

- 6-1: Personal en obra:** La Contratista solo empleará en obra a operarios competentes, con experiencia y habilidad para ejecutar correctamente el trabajo asignado, y en número suficiente para que la obra se desarrolle con la actividad requerida para el cumplimiento del plan de trabajos.-
Toda persona que a juicio de la Inspección de Obra fuere incompetente o no trabajare en forma satisfactoria, se condujere mal o faltare el respeto a la dirección técnica o Inspección, deberá ser inmediatamente retirada de la obra y no podrá volver a trabajar en la misma.-
- 6-2: Registro y pago del personal:** Para el reclutamiento, registro y condiciones de trabajo del personal, sus remuneraciones directas y cargas sociales, la Contratista exhibirá la lista de jornales en lugar bien visible de la obra.-
En todos los demás aspectos que interesaren o afectaren al personal de la Contratista, éste deberá cumplir en todo momento integral y puntualmente todas las disposiciones de la legislación y reglamentación nacional y provincial y resoluciones de autoridad competente, en vigencia. En caso de incumplimiento se aplicará la penalidad prevista en el Art.42° de la Ley 4416.-
Esta cláusula regirá también para los casos de contratación de trabajo a destajo. El incumplimiento de lo establecido en este Artículo será comprobado y documentado en cada caso

por la Inspección al extender cada certificado de obra a cuyo fin la Contratista exhibirá los libros que se le requieran.-

La demora en el pago de certificados de obra debido a incumplimiento de estos motivos o por falta de comprobantes que acrediten su cumplimiento, no dará derecho alguno a la Contratista, ni correrán intereses por el retardo.-

La falta continuada por dos (2) veces, o por tres (3) en forma discontinua del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo podrá hacer pasible a la Contratista de la rescisión del Contrato por causas imputables sólo a él. Iguales obligaciones y formalidades deberán cumplir los subcontratistas, por quienes la Contratista estará también sujeto a las mismas penalidades que las detalladas.-

6-3: Subcontratistas: La Contratista ocupará únicamente destajeros y subcontratistas presentados y aceptados por la Inspección de Obra.-

Con anticipación de quince (15) días al inicio de los trabajos respectivos, la Contratista someterá a su aceptación la nómina completa de los probables subcontratistas, con los antecedentes técnicos y financieros que fueren necesarios.-

Contra el rechazo de aceptación de subcontratistas, la Contratista solo podrá solicitar reconsideración a la Administración cuya decisión será definitiva.-

El consentimiento de ocupación de Subcontratistas no eximirá a la Contratista de ninguna de sus responsabilidades, ni origina para la Administración obligación alguna con el Subcontratista.-

Todas las obligaciones y derechos serán directos entre la Administración y la Contratista.-

La responsabilidad derivada de las obras ejecutadas por Subcontratistas es exclusiva de la Contratista, como si las hubiera efectuado en forma directa.-

La Contratista facilitará, coordinará y vigilará la marcha simultánea o sucesiva de todos los trabajos, y someterá al juicio decisivo de la Inspección de Obra todo hecho o conflicto de carácter técnico que se produjere en obra.-

En caso necesario, a juicio de la Inspección de Obra, podrá a través de la Contratista convocar a cualquier Subcontratista a reuniones de coordinación.-

6-4: Trabajos nocturnos o en días festivos: Solo se considerarán días festivos los expresamente indicados como tales y los declarados por el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial.-

El horario de trabajo estará de acuerdo con las leyes obreras en vigencia.-

Si la marcha de la obra exigiere trabajar en horario nocturno, en días festivos o en horas que excedan la jornada legal de trabajo, la Contratista avisará fehacientemente a la Administración.-

Las horas en exceso sobre la jornada legal, las horas de trabajo nocturno y las horas trabajadas en días feriados, serán abonados por la Contratista al personal obrero, según está establecido en las disposiciones laborales vigentes.-

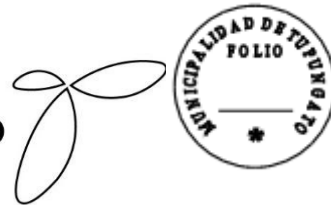
En caso de efectuarse trabajos nocturnos, el lugar de la obra debe iluminarse para seguridad del personal y buena ejecución del trabajo. En cualquier caso, se considerará que los gastos inherentes a los trabajos efectuados durante las horas de la noche están incluidos en el precio de Contrato.-

El trabajo se desarrollará previa autorización de la Inspección de obra, con una intensidad en correspondencia con las características de la obra en ejecución y los plazos establecidos para su ejecución.-

Serán por cuenta de la Contratista el pago de los haberes que devengue el personal de la Dirección Técnica y de la Inspección durante las horas extras trabajadas en las condiciones que se mencionan anteriormente y de acuerdo a las normas legales vigentes.-

Tal pago de haberes no será directo de la Contratista a la Inspección, sino por la Administración, y su monto será descontado de los certificados de obra correspondientes.-

6-5: Higiene y Seguridad en el Trabajo: La Contratista es el responsable del cumplimiento de la Ley 19587 y Decreto Reglamentario 351/79, Ley Provincial 6281 y el Convenio Colectivo de Trabajo



para obreros de la construcción, tanto para su personal propio como del personal de todos sus subcontratistas.-

Previo al inicio de la obra la Contratista presentará a la Inspección de Obra para su aprobación, el "Programa de Prevención", del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

El incumplimiento de estas normas, será sancionado, conforme lo establece el Art. 10-1 de este Pliego, el Art. 42° de la Ley 4416 de Obras Públicas y la Ley Provincial 6281.-

Mensualmente, en ocasión de cada medición de obra, la Contratista presentará a la Inspección, información estadística de accidentes y enfermedades ocurridas al personal de obra durante ese período.-

La Inspección de Obra podrá imponer restricciones que impidan o limiten las acciones de la Contratista si éstas afectan directa o indirectamente el Programa de Prevención, sin derecho a reclamo alguno por parte de la Contratista.-

CAPITULO 7 - ALTERACIONES DE OBRA

7-1: Trabajos Adicionales y/o Supresiones: Todo cambio o alteración de las condiciones del Contrato, se regirá por lo establecido en el Capítulo VIII de la Ley 4416 de Obras Públicas y el Decreto 313/81.-

7-2: Conocimiento del terreno: La presentación de la propuesta crea la presunción absoluta de que sus firmantes conocen el lugar de emplazamiento de la obra, que han tomado conocimiento del terreno y que han verificado los niveles especificados en los planos, habiéndose también verificado la capacidad portante del suelo y por lo tanto la cota de fundación adecuada para las distintas fundaciones de cimientos y bases de columnas, no pudiendo ser estas cotas menores a las indicadas en los planos.-

7-3: Estudio de la documentación: El precio de la obra incluye el valor de todos los ítems detallados en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, por lo que no se aceptará reclamos por aumento de trabajos debido a cualquier diferencia existente entre lo especificado en los planos y el terreno, ni tampoco por cualquier otro trabajo previsible, debido a desniveles, mala calidad del terreno, achique o relleno de excavaciones, pozos ciegos y sótanos, etc.-

Además la presentación de la propuesta crea presunción absoluta de que el proponente y su representante técnico han estudiado los planos y demás documentos técnicos de la documentación, que han efectuado sus propios cómputos y cálculos de costos de la obra y que se han basado en ellos para formular su oferta. **Los datos suministrados por la Administración, sólo tendrán carácter ilustrativo y en ningún caso darán derecho a la Contratista a reclamos si fueran incompletos.-**

CAPITULO 8 - PAGO DE LA OBRA

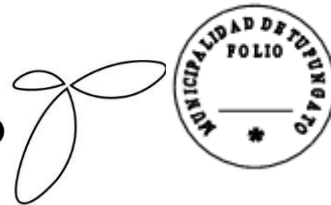
8-1: Precio: Conforme a lo definido en el Art.1-4 de este Pliego, la obra se realizará por el sistema de ejecución de **AJUSTE ALZADO**.-

El precio de la obra será el propuesto como básico por la Contratista, y aceptado por la Administración en el contrato de construcción.

La Administración será considerada como consumidor final.

8-2: Medición de los trabajos: La medición se efectuará por períodos mensuales sobre los trabajos que a juicio de la Inspección se encuentren ejecutados conforme a contrato y adheridos al suelo y a la obra con carácter definitivo.-

La medición deberá efectuarse con la presencia de la Contratista o su Representante Técnico, y se realizará el último día hábil de cada mes. Si se negare a presenciar la medición se le tendrá por



conforme con el resultado de la operación. Quedará constancia en la planilla de medición de la conformidad o ausencia del Contratista o de su Representante.-

En caso de disconformidad con la medición efectuada, deberá manifestarlo, y en el plazo perentorio de cinco (5) días corridos, ratificará su disconformidad y las razones que le asistieren.

Sin este requisito, su observación quedará sin efecto, perdiendo todo derecho a reclamación ulterior al respecto.-

8-3: Certificación de los trabajos: Dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del primer día siguiente al mes de ejecución de los trabajos, la Administración confeccionará y emitirá el certificado mensual de obra básica, conforme al resultado de la planilla de medición de obra. Al momento de la firma del certificado, la Contratista deberá adjuntar la factura correspondiente (Resol. 92/94 de D.G.R. y Resol. 3419/91 de D.G.I.).-

La Contratista firmará de conformidad cada certificado o formulará las reservas que estime corresponder y que deberá fundamentar dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuadas, caso contrario quedarán sin efecto dichas reservas.-

Una vez suscripto por la Contratista y cumplidos los trámites internos de práctica, se le entregará una copia auténtica con la leyenda "**Copia Negociable**".-

8-4: Reajuste de Precios: El precio total de la obra, formulado en el Formulario Oficial de Propuesta y que integra el Contrato, no sufrirá modificaciones por reajuste de precios.

8-5: Pago de los Certificados: Aprobado totalmente cada certificado de obra conforme los Artículos 8-2 y 8-3 de este Pliego, será abonado por la Administración dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la aprobación del mismo, salvo que la Contratista hubiere opuesto reparos para su trámite normal, en cuyo caso se agregará a dicho plazo la demora causada por tal motivo.

8-6: Pago de intereses: Si el pago de un certificado se retardare más del plazo estipulado por el Art. 64° de la Ley 4416, la Contratista tendrá derecho a reclamar intereses por mora, con las tasas y las condiciones establecidas en el artículo 1° del decreto 603/90 reglamentario de la Ley 4416/80, pero no tendrá derecho al pago de interés si el retraso fuera causado por la Contratista debido a alguna de las causas enumeradas en el Art. 61° de la Ley 4416.-

Los intereses correrán desde el comienzo del retardo hasta el día en que la Contratista fuere notificada que está a su disposición el importe correspondiente.-

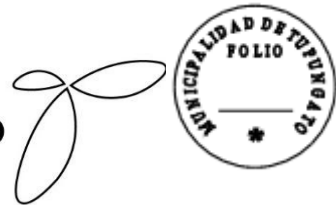
Cuando La Administración cancelare los certificados de obra antes de su vencimiento (60 días corridos posteriores a la fecha de factura), podrá deducir de los mismos el porcentaje considerado por la contratista en concepto de costos de financiación, proporcional al período anticipado. A tal efecto las empresas deberán consignar en su documentación Licitatoria de manera explícita la naturaleza y porcentajes aplicados en la determinación de sus costos de financiación de la Obra.-

8-7: Fondo de Reparación: Del importe total de cada certificado de obra y de modificaciones de precios, excepto los de acopios e intereses, se deducirá el CINCO POR CIENTO (5%), para constitución del Fondo de Reparación el que, de acuerdo al Art. 62° de la Ley 4416 y los Arts. 9° y 11° del Decreto 313/81, será retenido hasta la Recepción Definitiva total de la obra.-

Además, a las liquidaciones por modificaciones de precios que resultaren a favor del Contratista, se retendrá el porcentaje fijado para la Garantía Contractual.

En caso de optarse por sustituir estas retenciones, deberán constituirse las correspondientes garantías suplementarias.

8-8: Transferencia de Certificados: La transferencia por parte de la Contratista del instrumento de crédito mencionado en el Art. 58° de la Ley 4416 y expedido por la Administración será válida únicamente con su firma previamente certificada en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad por funcionarios autorizados.-

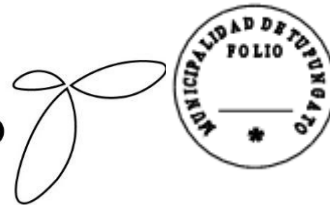


La Administración no asumirá responsabilidad alguna sobre eventuales endosos en los cuales no se haya cumplido con la formalidad precedente.-

- 8-9: Certificado Final:** Dentro de los treinta (30) días corridos de realizada la Recepción Definitiva de la obra se pondrá término a las cuestiones económicas de la Obra, siendo la firma del certificado final el cierre de cuentas en el que se asentarán los créditos y débitos a que las partes se consideren con derecho. No serán admitidas reclamaciones económicas con posterioridad, cuando no hayan sido incluidas en el mencionado certificado salvo las derivadas de la ruina total o parcial de la obra.-

CAPITULO 9 – PLAZOS Y RECEPCIÓN DE LA OBRA

- 9-1: Plazo de terminación de los trabajos:** Los plazos de ejecución de obra quedan determinados en las CONDICIONES PARTICULARES de este Pliego.-
La Contratista entregará la obra definitivamente terminada, a entera satisfacción de la Administración, dentro del plazo total de ejecución establecido.-
El plazo se contará a partir de la fecha del Acta de Replanteo o de Iniciación de los Trabajos, y se extenderá hasta la fecha del Acta de Recepción Provisoria Total, siendo de aplicación al respecto las disposiciones atinentes del Capítulo XI de la Ley 4416 y de los Arts. 30° y 31° del Decreto 313/81.-
Del plazo total de ejecución no se deducirá tiempo alguno por suspensión de obra no ordenada o autorizada por la Administración.-
Si la Contratista se excediere del plazo de ejecución fijado se hará pasible de la multa fijada en el Art. 10-1 Inc. d) del presente Pliego.-
- 9-2: Prórroga de plazos:** Si se encomendaren a la Contratista trabajos adicionales o de modificaciones, cuya ejecución requiera un plazo adicional al fijado contractualmente, la Contratista tendrá derecho a requerir prórroga del plazo de terminación original.-
Si durante la ejecución de las obras, se produjere algunos de los casos de fuerza mayor contemplados en el Art. 46° de la Ley 4416, que impidieran o entorpecieran el desarrollo de los trabajos, la Administración podrá otorgar la ampliación del plazo para la terminación de la obra. La Contratista deberá dentro de los cinco (5) días corridos de producida la causa, solicitar la ampliación, caso contrario no será considerada.-
- 9-3: Finalización de los trabajos y Recepción Provisoria:** Terminada la obra, la Inspección de obra procederá a su verificación. Si la hallare de conformidad con lo contratado y se hubieran cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en los Pliegos de Especificaciones Técnicas, se procederá a labrar el Acta de Recepción Provisoria Total, dejando constancia de: fecha de efectiva terminación de los trabajos, el detalle de las modificaciones, alteraciones de obra habidas (tanto adicionales como supresiones), demoras producidas y, si correspondiere, las observaciones que deberán ser corregidas en un tiempo perentorio.-
Cuando el Pliego establezca plazos parciales para la ejecución de los trabajos, a la terminación de los mismos se labrarán las correspondientes Actas de Recepción Provisoria Parcial, en las mismas condiciones indicadas precedentemente.-
- 9-4: Mora automática:** Si al vencimiento de los plazos contractuales, o de sus prórrogas debidamente otorgadas, la Contratista no hubiere dado término a la obra de conformidad a las condiciones de contrato, entrará automáticamente en mora sin necesidad de ningún requerimiento.-
Además de las multas previstas en el Art. 10-1 Inc. d), la Contratista tomará a su exclusivo cargo los gastos de Inspección que origine el atraso de la obra.-
- 9-5: Plazo de garantía:** Una vez labrada el Acta de Recepción Provisoria, comenzará a correr el plazo de garantía, según el Pliego de Condiciones Particulares.-



A partir de la fecha de Recepción Provisoria correspondiente, y durante el plazo de garantía, la Contratista deberá reparar los defectos, degradaciones, averías y desperfectos que se produjeran, y deberá además efectuar las composturas, reposiciones o sustituciones de materiales, estructuras, instalaciones, etc., salvo los que se produjeran por el uso indebido de ellos.-

Subsanadas las deficiencias a satisfacción de la Administración, ésta podrá fijar un plazo adicional de garantía para la parte objetada.-

Vencido el plazo de garantía, si la Contratista no hubiere resuelto las observaciones dadas por la Inspección de obra, no tendrá derecho a reclamación alguna por el período extra que tardare en resolverlas y de hecho se extenderá automáticamente el plazo de garantía.-

9-6: Verificación y Recepción Definitivas: Transcurrido el plazo de garantía, tendrán lugar la verificación y Recepción Definitiva, que se efectuarán con las mismas formalidades que la provisoria, a cuyo efecto se realizarán previamente las pruebas que la Inspección estimare necesarias para la completa comprobación del buen estado de las construcciones y del correcto funcionamiento de las instalaciones, pudiéndose incluso repetir parcial o totalmente las pruebas establecidas para la Recepción Provisoria.-

La documentación que certifique el cumplimiento de todas las tramitaciones en

Reparticiones y Empresas Públicas, serán entregadas por la Contratista a la Inspección como

previo requisito indispensable a la verificación de obra a los efectos de la Recepción Definitiva.-

9-7: Devolución de garantías: Dentro de los treinta (30) días corridos del acto de ratificación por la Administración de las recepciones provisoria y definitiva, le serán devueltos a la Contratista la Garantía de Contrato y el Fondo de Reparación respectivamente, estipulados en los Arts. 29° y 78° de la Ley 4416.-

CAPITULO 10 - REGIMEN DE SANCIONES y RESCISIÓN DE CONTRATO

10-1: Multas: La Contratista se hará pasible a las siguientes multas:

- a) Por mora en la formalización del Contrato: UNO POR MIL (1%) del monto total del Contrato por día de atraso;
- b) Por mora en la iniciación de la obra, colocación o retiro del letrero de obra: UNO POR MIL (1%) del monto total del Contrato por día de atraso;
- c) Por mora en la presentación de los planes contractuales de Trabajo, Inversiones y Acopio: UNO POR MIL (1%) del monto total del Contrato, por día de atraso en la presentación;
- d) Por mora en la terminación de la obra: DOS COMA CINCO POR MIL (2,5%) del monto total del Contrato por día de atraso;
- e) Por negativa a firmar el Libro de Ordenes de Inspección o de Comunicaciones de Dirección Técnica: UNO POR MIL (1%) del monto total de Contrato, por cada vez;
- f) Por incumplimiento de una orden reiterada por la Inspección: DOS POR MIL (2%) del monto total del Contrato por cada vez;



- g) Por atraso en el Plan de Trabajos: Cuando por Causas imputables al Contratista, se produjere una diferencia entre el porcentaje mensual real ejecutado al mes que se considere y el porcentaje mensual previsto en el Plan de trabajos correspondientes al mismo mes, se aplicara una multa equivalente al 10% del monto de la diferencia resultante entre lo Certificado y lo previsto, incluidas las modificaciones de precios que se produjeran en dicho periodo. Las Multas se deducirán automáticamente de los certificados de obra correspondiente al período en que se produjere el atraso, conforme lo establece el art. 40° de la Ley 4416.

Por incumplimiento de obligaciones del Representante Técnico: UNO POR MIL (1o/oo)

del monto del Contrato por cada vez.-

- h) Por incumplimiento a las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo (Art.6-6): DOS POR MIL (2 o/oo) del monto del contrato por cada vez.-

Las multas a que hace referencia el presente artículo, se deducirán de los certificados de obra, conforme lo establece el Art. 40° de la Ley 4416.-

- 10-2: Acumulación de Multas:** Cuando el importe de las multas por los distintos conceptos enunciados alcanzare el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato, la Administración tendrá derecho a rescindir el Contrato por culpa de la Contratista (Art. 81° - Inc. f)- Ley 4416).- La aplicación de cada sanción no liberará a la Contratista de su responsabilidad por los daños y perjuicios emergentes por esa causa.-

- 10-3: Rescisión de Contrato: Causas, notificación y efectos.** El Contrato podrá rescindirse, por derecho de la Administración o de la Contratista, por cualquiera de las causas y en orden a las disposiciones contenidas en los Art. 80°/82° de la Ley 4416 y en los Arts. 6-2 y 10-1 y concordantes de este Pliego.-

Las causas de rescisión que a criterio de una de las partes contractuales fueren imputables a la otra, le deberán ser fehacientemente notificadas.-

Producida la rescisión se procederá conforme a los Arts. 86°, 87° y 88° de la Ley 4416 y Decreto 313/81.-

En el caso de que la rescisión sea solicitada por la Contratista deberá guardar los recaudos del Art. 83° de la Ley 4416.-

En cualquier caso, la Administración podrá continuar las obras utilizando la documentación técnica elaborada por la Contratista, sin que esto origine derecho alguno para ella.-

CAPITULO 11 - RESPONSABILIDAD Y DISPOSICIONES VARIAS

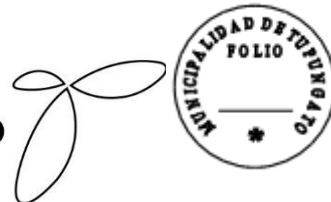
- 11-1: Responsabilidad del Proyecto:** Conforme al Art. 43° de la Ley 4416, la responsabilidad del proyecto de la obra, y de los estudios que les han servido de base, recaerá sobre la Administración, con excepción de las partes que hayan sido delegadas a la Contratista.- Pertenece a la Administración la propiedad intelectual del proyecto elaborado.

- 11-2: Normas de interpretación:** La Contratista será responsable de la correcta interpretación de los planos y especificaciones para la realización de la obra.-

La documentación del contrato no podrá ser desvirtuada por interpretaciones sobre la

base del espíritu de las cláusulas, intención presunta de las partes, finalidades perseguidas, etc.-

En caso de que algunas cláusulas o artículos claros aparecieran en contradicción se aplicará la primacía resultante del orden de prelación de los documentos del Contrato que se indican en el Art.1-3 del presente Pliego. Si con ese orden de prelación no se lograre armonizar aquella



contradicción, serán de aplicación los principios generales expresados en el Art. 1198° del Código Civil y en el Art. 217° del Código de Comercio, y supletoriamente las bases de interpretación del Art. 218° de este mismo Código. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de las órdenes de Inspección de acuerdo a lo establecido en la presente documentación.-

- 11-3: Cumplimiento de disposiciones administrativas:** En todas las operaciones relacionadas con la ejecución de la obra la Contratista cumplirá estrictamente las leyes y decretos nacionales y provinciales, reglamentos y ordenanzas municipales y policiales, y demás disposiciones públicas vigentes, y será responsable y estará a su cargo el pago de multas y el resarcimiento de perjuicios, intereses y costos a que diere lugar cualquier infracción a las mismas.-
Asimismo la Contratista será responsable y estarán a su cargo las tramitaciones, permisos y documentos relacionados con la obra, que presentará ante las Autoridades correspondientes previa revisión y conformidad de la Inspección y que tramitará a su exclusivo nombre, o con el de un tercero representante especial de la Contratista cuando previamente así lo autorizare la Inspección.-
Las necesarias copias de planos y planillas técnicas para estas tramitaciones serán confeccionadas a su cargo por la Contratista.-
- 11-4: Daños a personas y propiedades:** La Contratista tomará oportunamente todas las precauciones necesarias para evitar daños a personas, propiedades y a la obra misma, y será responsable por los accidentes que ocurran a obreros, empleados y otras personas, como asimismo a las propiedades o bienes propios, de la Administración o de terceros, ya sea por maniobras del obrador, por acción de elementos naturales y por causas eventuales.-
La reparación de los daños y el resarcimiento de los perjuicios que se produjeran correrán por cuenta exclusiva del Contratista.-
Estas responsabilidades subsistirán hasta la Recepción Provisoria de la obra y durante la ejecución de trabajos complementarios que se ejecutaren en el período de garantía.-
La Administración podrá retener en su poder, de las sumas que adeudare a la Contratista, el importe que estimare conveniente hasta que las reclamaciones o acciones, que llegaren a formularse por algunos de aquellos conceptos, fueren definitivamente resueltos y hubieren sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.-
- 11-5: Responsabilidad legal:** La Contratista será responsable de sus trabajos conforme a la Ley 4416, a los Art. 1109°, 1113°, 1630°, 1631°, 1645° y demás concordantes del Código Civil, y a las demás leyes vigentes, y sin exclusión de la aplicación de los principios comunes sobre responsabilidad por culpa o dolo; por lo que con la Recepción Definitiva de la obra el Contratista no quedará libre de la responsabilidad por aquellos vicios ocultos que no pudieren aparecer o no pudieren ser advertidos al tiempo de la recepción, aún cuando de ellos no pudieren resultar la ruina de la obra; en estos casos la Administración tendrá (60) sesenta días corridos, a partir de su descubrimiento, para denunciarlos a la Contratista, sin menoscabo de lo establecido en el siguiente Artículo.-
- 11-6: Prescripciones:** En cumplimiento del Art. 3957° del Código Civil por el que la acción que aún no ha nacido no puede prescribir, y también porque las condiciones antisísmicas de la obra solo pueden comprobarse por su comportamiento frente a un sismo de por lo menos mediana intensidad, el término de la prescripción del Art. 4023° del Código Civil, aplicado a las responsabilidades de la Contratista por las causas determinadas por el Art. 1646° del mismo, correrá desde las veinticuatro (24) horas en que se produjere la misma o se advirtiere la amenaza de ruina total o parcial de la obra, aunque sin menoscabo de las eventuales descargas que la Contratista fundare.-
- 11-7: Responsabilidad en Transporte de Personal:** Cuando la Contratista deba transportar personal a su cargo, desde o hacia la obra, ya sea en vehículos propios o contratados (automóviles, camionetas u ómnibus), es obligatorio que éstos cuenten con la inscripción previa en la Dirección de



Transporte de la Provincia bajo la modalidad de "Servicio Contratado General" o "Contratado por Comitente Determinado".-

VALOR DE LAS ESTAMPILLAS

El valor de las estampillas municipales a colocar en el Formulario Oficial de Propuesta, Alternativas de Oferta y duplicados correspondientes es de

PESOS:.....

.....

(\$).

VALOR DEL PLIEGO

Fijase en la suma de **PESOS:**

.....

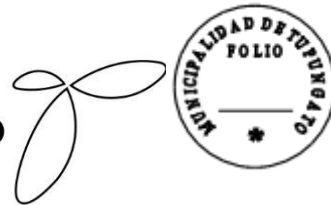
.....

(\$), el valor de los Pliegos y Bases de la Licitación, a abonar en Tesorería Municipal.

FIRMA DEL OFERENTE

Firma del Proponente





MEMORIA DESCRIPTIVA

OBRA: “PAVIMENTACIÓN CALLE ALTE. BROWN Y CALLE CHACA”, Distrito Ciudad, Departamento
Tupungato.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/2.017 - EXPTE. Nº 570 – MT – 2.017

Visto el notable incremento del parque automotor y debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado, la Municipalidad de Tupungato, quiere concretar la “Pavimentación de calle Alte. Brown y calle Chaca”.

El objetivo primordial de la pavimentación forma parte de un proyecto global de Mejoramiento Vial del Municipio, para solucionar problemas de circulación vehicular que se presentan en este momento.

El proyecto geométrico de la calle a pavimentar guarda relación con la pavimentación existente y con el trazado del Tejido Urbano.

El sector a pavimentar posee cordón, cuneta y banquina, por lo tanto se debe nivelar las cuerdas en su totalidad para verificar el correcto desagüe pluvial, respetando en todo momento la pendiente regional que tiene dirección Noroeste - Sureste.

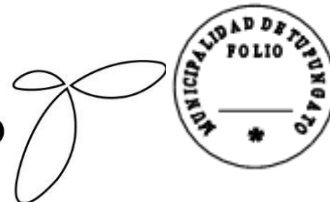
La presente obra de repavimentación incluye la demolición del pavimento de hormigón existente y la posterior realización de la obra de pavimento flexible sobre base estabilizada de material granular y sobre carpeta de rodamiento.

Además se prevé la demolición y posterior construcción de cunetas, cordones o banquetas en mal estado; en pavimentación se realizará preparación de la sub-rasante (excavación de 20cm), base estabilizada granular de 0,15 m de espesor; ejecución de carpeta asfáltica de 0,05 m de espesor; todo el paquete se realizará con sus respectivos riegos (imprimación, de liga); según plano adjunto y donde lo indique la Inspección.

Sobre el margen oeste de la calle Alte. Brown se demarcará una Ciclo Vía que será de doble sentido con un ancho de 2,50 m., separada físicamente de la vía vehicular con un cordón discontinuo reflectante.

El trabajo se completará con la demarcación vertical y horizontal en toda la extensión de la obra, tales como líneas y símbolos que permitan el tránsito de los usuarios bajo condiciones de seguridad, exclusividad e interacción respecto de su entorno.

Las tareas mencionadas se ejecutarán de acuerdo a las necesidades de cada arteria en particular y según las indicaciones que oportunamente haga la Inspección de obra, respetando las especificaciones técnicas que acompañan el proyecto.

**PRESUPUESTO OFICIAL**

OBRA:

“PAVIMENTACIÓN CALLE ALTE. BROWN Y CALLE CHACA”**UBICACIÓN:** Calle Alte. Brown y Calle Chaca, Distrito Ciudad .DEPARTAMENTO DE TUPUNGATO,**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04 /2.017 - EXPTE. Nº 570- MT-2.017****PRESUPUESTO OFICIAL**

| PRESUPUESTO OFICIAL | | | | | |
|----------------------------|--|---------------|--------------|------------------------|-------------------------|
| ITEM | DENOMINACIÓN | UNIDAD | CANT. | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
| 1 | DEMOLICIÓN PAVIMENTO DE HORMIGÓN EXISTENTE | m2 | 17747.86 | \$180.00 | \$3.194.615.16 |
| 2 | DEMOLICIÓN PAVIMENTO DE ASFALTO EXISTENTE | m2 | 1308.10 | \$94.00 | \$122.961.40 |
| 3 | APERTURA DE CAJA | m3 | 196.22 | \$200.00 | \$39.243.00 |
| 4 | DEMOLICION DE CORDON CUNETA Y BANQUINA | m3 | 344.25 | \$505.00 | \$173.846.25 |
| 5 | CONSTRUCCION CORDON CUNETA DE HORMIGON | m3 | 344.25 | \$4.810.00 | \$1.655.842.50 |
| 6 | CONSTRUCCION CORDON DISCONTINUO | m3 | 25.40 | \$4.810.00 | \$122.189.39 |
| 7 | PREPARACION DE LA SUBRASANTE | m2 | 19055.96 | \$50.00 | \$952.798.10 |
| 8 | BASE ESTABILIZADA GRANULAR DE AGREGADO PETREO | m3 | 2858.39 | \$560.00 | \$1.600.700.81 |
| 9 | IMPRIMACION BITUMINOSA | m2 | 19055.96 | \$34.00 | \$647.902.71 |
| 10 | CARPETA TIPO CONCRETO ASFÁLTICO (e=0,05m) | m2 | 19055.96 | \$308.00 | \$5.869.236.30 |
| 11 | SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL CON MATERIAL TERMOPLASTICO REFLECTANTE | m2 | 1963.23 | \$435.00 | \$854.005.05 |
| 12 | SEÑALIZACIÓN VERTICAL CON VINILO REFLECTIVO | U. | 16.00 | \$1.400.00 | \$22.400.00 |
| 13 | REDUCTORES DE VELOCIDAD | U. | 3.00 | \$7.535.00 | \$22.605.00 |
| 14 | MOVILIZACION DE OBRA | Gl | 1.00 | \$400.000.00 | \$400.000.00 |
| PRESUPUESTO TOTAL | | | | | \$ 15.678.345.66 |

SON PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 66/100 (IVA INCLUIDO)

Firma del Proponente



FORMULARIO OFICIAL DE PROPUESTA

OBRA:

“PAVIMENTACIÓN CALLE ALTE. BROWN Y CALLE CHACA”

UBICACIÓN: Calle Alte. Brown y Calle Chaca, Distrito Ciudad .DEPARTAMENTO DE TUPUNGATO,

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04 /2.017 - EXPTE. Nº 570- MT-2.017

FORMULARIO OFICIAL DE PROPUESTA

NOMBRE Y APELLIDO:

TIPO Y Nº DE DOCUMENTO:

DOMICILIO LEGAL:(Dentro del radio urbano de Tupungato).....

Nº A.T.M. : C.U.I.T. :

| FORMULARIO OFICIAL DE PROPUESTA | | | | | |
|---------------------------------|--|--------|----------|-----------------|--------------|
| ITEM | DENOMINACIÓN | UNIDAD | CANT. | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
| 1 | DEMOLICIÓN PAVIMENTO DE HORMIGÓN EXISTENTE | m2 | 17747.86 | | |
| 2 | DEMOLICIÓN PAVIMENTO DE ASFALTO EXISTENTE | m2 | 1308.10 | | |
| 3 | APERTURA DE CAJA | m3 | 196.22 | | |
| 4 | DEMOLICION DE CORDON CUNETA Y BANQUINA | m3 | 344.25 | | |
| 5 | CONSTRUCCION CORDON CUNETA DE HORMIGON | m3 | 344.25 | | |
| 6 | CONSTRUCCION CORDON DISCONTINUO | m3 | 25.40 | | |
| 7 | PREPARACION DE LA SUBRASANTE | m2 | 19055.96 | | |
| 8 | BASE ESTABILIZADA GRANULAR DE AGREGADO PETREO | m3 | 2858.39 | | |
| 9 | IMPRIMACION BITUMINOSA | m2 | 19055.96 | | |
| 10 | CARPETA TIPO CONCRETO ASFÁLTICO (e=0,05m) | m2 | 19055.96 | | |
| 11 | SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL CON MATERIAL TERMOPLASTICO REFLECTANTE | m2 | 1963.23 | | |
| 12 | SEÑALIZACIÓN VERTICAL CON VINILO REFLECTIVO | U. | 16.00 | | |
| 13 | REDUCTORES DE VELOCIDAD | U. | 3 | | |
| 14 | MOVILIZACION DE OBRA | Gl | 1 | | |
| PRESUPUESTO TOTAL | | | | | |

SON PESOS (IVA INCLUIDO).....

ALTERNATIVA:.....

OBSERVACIONES:.....

FECHA:...../...../.....

FIRMA:.....

Firma del Proponente